



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Dieciséis de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-00326-00

En el proceso Ejecutivo Laboral de la referencia, teniendo en cuenta que mediante auto del 4 de febrero de 2020 se decretó el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado NI.MA PRODUCTOS EN MADERA, identificado con matrícula N° 20060206, ubicado en la calle 77ª N° 45ª-230 de Itagüí (Ant.) propiedad de la sociedad ejecutada, y que dicha medida ya se encuentra inscrita (fl. 35), y que en dicho auto se nombró como secuestre a la sociedad GUZMAN INMOBILIARIA ASESORES Y CONSULTORES PROFESIONALES S.A.S., se comisiona al señor Alcalde del Municipio de La Itagüí (Ant.), con facultades para subcomisionar, señalar fecha y hora para la diligencia, y las conferidas en los artículos 40 y 112 del C. G. del P.

Se REQUIERE a la apoderada de la parte ejecutante para que diligencie el despacho comisorio.

Se REQUIERE a TRANSUNION para que dé respuesta al oficio 00001 de 2020, el cual fue radicado en la entidad el día 20 de enero de 2020. Líbrese el oficio por secretaría, el cual será tramitado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OCHOA QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 125  
hoy 19 de octubre de 2020 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO**

## **JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cff5b23e9d40091718d50adb766f8a6e1c5b9034a18f41af5147a0726c8f6e9a**

Documento generado en 16/10/2020 04:37:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**